



<b>TITULO</b>	<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL T.M. DE TORRIJO DEL CAMPO</b>	<b>EXPEDIENTE Nº</b>	
		<b>FECHA ENTRADA</b>	14 septiembre 2018

<b>ESTADO DEL INFORME POR CPNA</b>	Borrador <input type="checkbox"/>	<b>Fecha Comisión</b>	28/11/18	Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fecha Aprobación Pleno</b>	20/12/18
------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------	----------	--	-------------------------------	----------

<b>TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>	Documento Inicial Estratégico Art. 11.1 Ley 11/2014 de Protección y Prevención Ambiental de Aragón	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>

## DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

- ➔ Con fecha 4 de octubre de 2017 se aprobó en pleno del CPNA informe sobre la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Torrijo del Campo y su Documento Ambiental Estratégico. Ahora el ayuntamiento se dirige directamente al CPNA solicitando informe sobre el Estudio Ambiental Estratégico.
- ➔ El término municipal de Torrijo del Campo se sitúa en la provincia de Teruel en la Comarca del Jiloca. Ocupa una extensión de 44 km<sup>2</sup>, tiene una población de 447 habitantes según el Instituto Aragonés de Estadística de habitantes de 2017. La evolución demográfica presenta tendencia negativa desde 1940.
- ➔ El municipio cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en 1983, habiéndose realizado tres modificaciones orientadas a ampliar sucesivamente la delimitación del suelo urbano.
- ➔ El PGOU de Torrijo del Campo, como instrumento de ordenación integral, abarca la totalidad del término municipal, y tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente y la definición de los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio.

La tipología del suelo se estructurará tal y como aparece reflejada en la siguiente tabla:

Tipo de Suelo		Superficie en m <sup>2</sup>
Suelo Urbano Consolidado		188602
Suelo Urbano No Consolidado		12196
UE-1	7625	
UE-2	4571	
<b>Total Suelo Urbano</b>		<b>200798</b>
Suelo Urbanizable Delimitado		8205
<b>Total Suelo Urbanizable</b>		<b>8205</b>
Suelo No Urbanizable Genérico		30133430
Suelo No Urbanizable Especial		15353055
<b>Total Suelo No Urbanizable (SUN-G/E)</b>		<b>45486485</b>
<b>TOTAL MUNICIPIO</b>		<b>45695488</b>

Tabla 1. Cuadro de superficies del P.G.O.U, extraído de la Memoria Justificativa, pag. 58. Autora: Sanz Torrijo, Almudena. Arquitecta.

Es necesario expresar que en función del documento presentado (EsAE, memoria descriptiva, etc) los datos difieren ligeramente en algunas superficies. Además los aquí expuestos suponen una superficie municipal de 45,70 km<sup>2</sup>, si bien en la información del Instituto Aragonés de Estadística aparece reflejada como 44,00 km<sup>2</sup>.

- ➔ A groso modo el PGOU trata de clasificar los terrenos con situaciones de hecho que se encuentran total o parcialmente consolidadas, así se incluirán dentro del Suelo Urbano aquellas viviendas que, estando situadas en el límite del mismo, se encuentran situadas en Suelo No Urbano, pero que cuentan con todos los servicios para ser incluidas en Suelo Urbano. De manera similar es tratada la Zona de Equipamientos situada en el acceso al municipio al poseer ya todos los servicios para ser considerada Suelo Urbano.
- ➔ En el entorno del núcleo, el desarrollo propuesto se entiende como la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado en aquellas zonas que así lo permitan, dada su situación de hecho e integrado por diversas "unidades de ejecución" que requieren algún proceso de gestión y urbanización.
- ➔ Se pretende proyectar un incremento de suelo industrial, situado en la zona sur del municipio, aprovechando edificaciones y terrenos de propiedad municipal y con los sistemas generales de comunicación ya ejecutados, ante la inexistencia del mismo en la localidad. Este suelo es el que se clasifica como Suelo Urbanizable Delimitado.
- ➔ Como Suelo No Urbanizable Genérico se integran las siguientes categorías:  
o SNUG-Común.

- o Sistema General de Equipamientos.
        - o SNUG-P (Vega).
        - o SNUG-PA (Eras y pajares).
  - ➔ Como Suelo No Urbanizable Especial, se proponen las siguientes protecciones:
    - A) Protección del Ecosistema Natural (SNE-ENN)
      - o Montes de Utilidad pública.
      - o Red Natura 2000.
    - B) Protección Sectorial y Complementaria.
      - o Protección Sistema de Comunicaciones, carreteras. (SNE-EESSC).
      - o Protección Sistema de Caminos y Vías Pecuarias. (SNE-EESVP).
      - o Protección Sistema de Comunicaciones, ferrocarriles (SNE-EESSC).
      - o Protección Sistema de Infraestructuras. Gaseoducto (SNE-EESSC).
      - o Protección del Patrimonio Cultural (SNE-EEC).
      - o Protección de Infraestructuras. Línea de Alta Tensión.
      - o Cauces Públicos, zonas de policía, ramblas. (SNE-ERN).
- ➔ El sistema viario local se mantiene y se respeta prácticamente en su totalidad. Se plantea la apertura de un vial en la UE-1 y la apertura del vial Calle Teruel en la UE-2. Por otro lado, se pretende desclasificar como vial el acceso desde la Calle Nueva a la parcela sita en Calle La Plaza 16, para ser clasificada como equipamiento y se plantea la creación de un acceso alternativo de Este a Oeste. Se propone también la creación de una red peatonal con un paseo paralelo a la carretera de acceso al municipio, conectando las zonas verdes y con el camino que discurre paralelo a la ribera del Río Jiloca.
- ➔ El municipio de Torrijo del Campo dispone de redes municipales de abastecimiento de aguas, saneamiento y vertido, así como de suministro eléctrico y alumbrado público. Así el agua que se consume en el municipio proviene de un pozo subterráneo situado en partida "Camino Alto", perteneciente a la unidad hidrogeológica Alto Jiloca (Acuífero: Cretácico superior). El aprovechamiento de caudal en el mes de máximo consumo es de 1,44l/s y su volumen anual de 50.000m<sup>3</sup>/año para el abastecimiento del núcleo urbano de Torrijo del Campo, tanto a la población como cabezas de ganado. La potabilizadora de esta agua funciona desde hace varios años y se encuentra ubicada en Fuentes Claras, dando servicio también a Caminreal, Fuentes Claras y el Poyo del Cid. En lo que se refiere a las estaciones depuradoras, las aguas residuales de Torrijo del Campo son conducidas a la EDAR mancomunada que se encuentra en funcionamiento desde hace varios años en Fuentes Claras. La recogida de Residuos Sólidos es gestionada por la Comarca del Jiloca
- ➔ El Documento Ambiental Estratégico elaborado por la Arquitecta Almudena Sanz Torrijo presenta una descripción del medio formal, si bien excesivamente generalista, con alguna omisión de fauna relevante y sin un análisis suficientemente detallado de ciertos

impactos. No se presenta matriz de impactos. Las medidas expuestas en ocasiones están planteadas para el desarrollo de proyectos y no para el planeamiento y las consecuencias estratégicas del mismo. Pese a todo ello destacar que como medida relevante que “*las actuaciones en zonas inundables deben ser sometidas a la autorización del Organismo de Cuenca, pero en todo caso, no podrá edificarse en las zonas de policía inundables en zona urbana o urbanizable*”.

## RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- ➔ Ámbito del Plan de recuperación de cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) en base al DECRETO 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. Concretamente en el río Jiloca se conoce la presencia de la especie y es categorizado como SNUE.
- ➔ Presencia constatada de varias especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el Decreto 181/2005, de 6 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de Marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Concretamente cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), avutarda (*Otis tarda*), rocín (*Chersophilus duponti*), y bermejuela (*Achondrostoma arcasii*) sisón (*Tetrax tetrax*) ortega (*Pterocles orientalis*). Las dos primeras catalogadas “en peligro de extinción”, el rocín y la bermejuela como “sensibles a la alteración del hábitat” y las dos últimas como “vulnerables”.
- ➔ Red Natura 2000, en base a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. y todas sus posteriores adaptaciones. Concretamente : Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Sierra Palomera (ES2420123) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Parameras de Blancas (ES0000302). La RN200 del municipio es categorizada como SNUE.
- ➔ Se pueden encontrar los siguientes Hábitats de Interés Comunitario, según la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats):
  - Cod. U.E. 4090, Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
  - Cod. U.E. 9340, Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
  - Cod. U.E. 92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- ➔ Monte Consorciado La Dehesa, con numeración 44003230.
- ➔ En el término municipal se encuentran las siguientes vías pecuarias reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias en de Aragón:
  - Cordel de Poyada (T-00074),

- Colada de la Senda Bueña (T-00277)
- Colada de Villafranca del Campo (T-00317 ),

Todas estas vías están categorizadas como SNUE.

→ Las principales afecciones ambientales se pueden resumir en:

- + Con la nueva Modificación se adecua el planeamiento al flujo preferente del río Jiloca y cauces del área, evitándose los riesgos naturales derivados de sus avenidas extraordinarias. No obstante se observan áreas del norte del núcleo urbano que están dentro de estas zonas.
- + Las zonas con hábitat de interés comunitario se categorizan en su mayor parte como SNUG lo que, si bien supone ciertas garantías de no afección, no supone el mismo nivel de protección que el suelo Especial.
- + Existen zonas del término municipal con presencia relevante de especies catalogadas, cobrando relevancia las zonas relativas a especies esteparias (avutarda, sisón, ortega y rocín). Estas áreas están mayoritariamente clasificadas como SNUG. El río Jiloca que alberga también diferentes especies catalogadas se encuentra como SNUE, por lo que no se prevén afecciones relacionadas con el planeamiento a las especies que posee.
- + Monte Consorciado La Dehesa 44003230, propiedad del Ayuntamiento de Torrijo del Campo no aparece señalado en el EAE.

## CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES

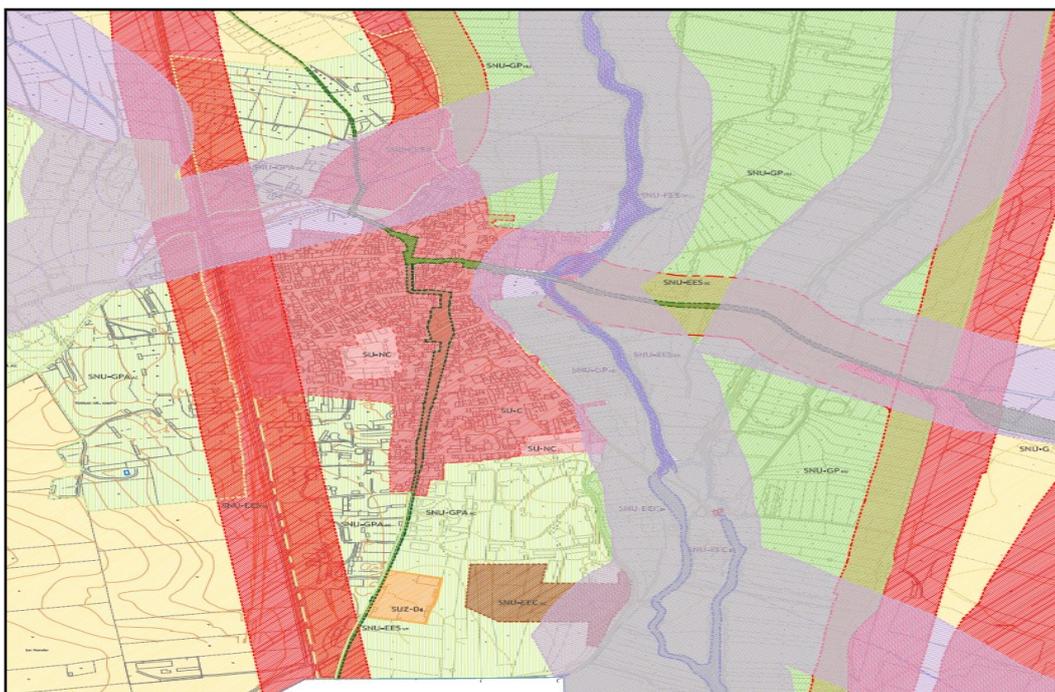


Imagen 1. Distintas clasificaciones del suelo en el entorno urbano. Fuente: tomado y modificado de la planimetría presentada junto con el EsAE y realizada por la Arquitecta Almudena Sanz Torrijo.

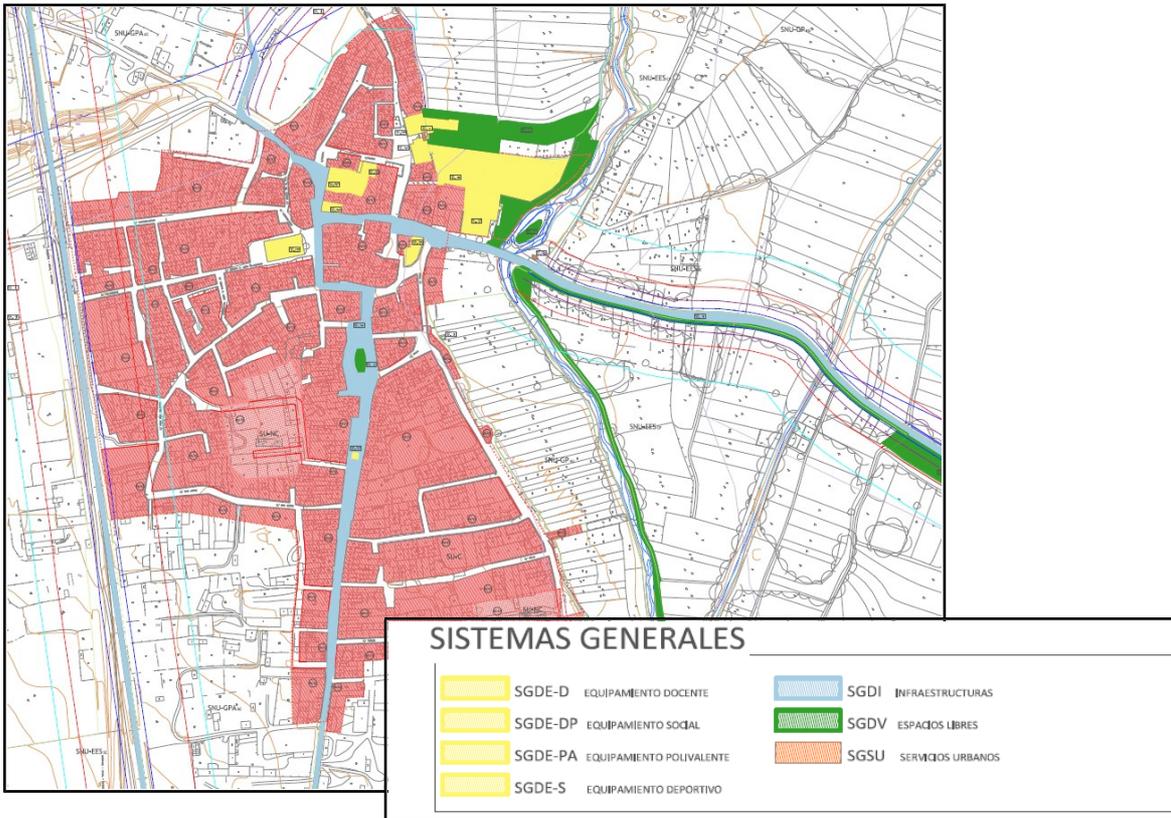


Imagen 2. Cartografía de los diferentes usos del suelo. Fuente: tomado y modificado de la planimetría presentada junto con el EsAE y realizada por la Arquitecta Almudena Sanz Torrijo.

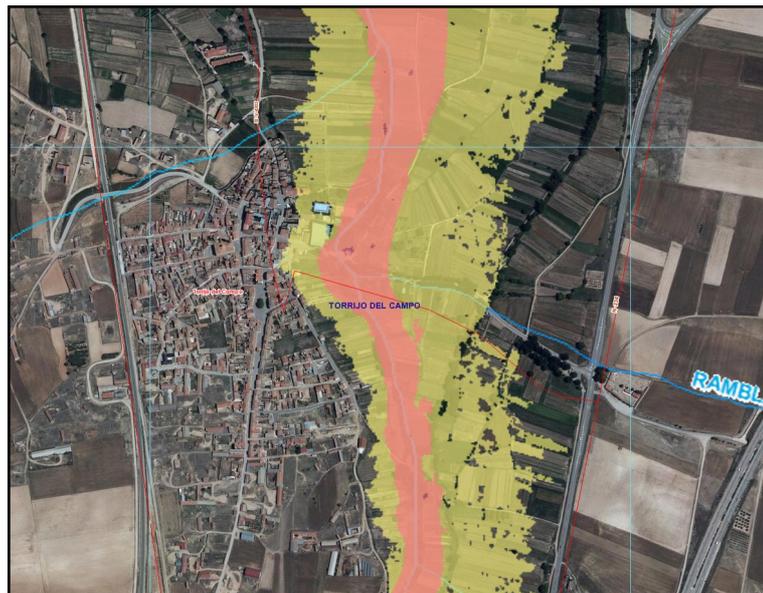


Imagen 3. Flujo preferente (color salmón) y periodo de retorno 500 años (amarillo). Fuente: tomado de Confederación Hidrográfica del Ebro en su página web chebro.es.

## PROPUESTAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

- ➔ Los documentos presentados deberán fijar la misma superficie de suelo municipal y justificar su discrepancia con el Instituto Geográfico Nacional.
- ➔ Las manchas que están inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario (Anejo 1 de la Directiva 92/43/CEE - Directiva Hábitats-, modificada por la Directiva 97/62/CE), sería recomendable tenerlas en consideración en la regulación de los usos del Suelo No Urbanizable.
- ➔ El planeamiento deberá recoger las características del consorcio del Monte La Dehesa, n.º 44003230, y si estuviera incluido en un alguno de los supuestos del artículo 33.1. del DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, deberá ser ordenado como SNUE.
- ➔ La zona de flujo preferente del río Jiloca se deberá clasificar como Suelo No Urbanizable Especial.
- ➔ Las nuevas actuaciones para usos residenciales o industrial no se prevén en zonas inundables. Hay que señalar no obstante el problema existente en el sector de suelo urbano consolidado al norte del municipio. En este sentido se recomienda que, además de lo señalado relativo al plan de emergencias de las consideraciones generales, el actual Plan incorpore medidas preventivas y paliativas, estructurales y no estructurales para estos sectores que adapten el planeamiento al riesgo potencial de inundación. En éste sentido la planificación se ceñirá a las limitaciones a los usos establecidos por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulada en el Real Decreto 638/2016 de 29 de diciembre. Este documento legal modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en diversos aspectos, entre los que se encuentra la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a las avenidas (arts. 9, 9bis, 9 ter, 9 quáter, 14, 14 bis del Reglamento<sup>1</sup>).
- ➔ Respecto a las medidas de integración del polígono industrial, se recomienda que el Estudio Ambiental incorpore medidas correctoras específicas para disminuir el impacto visual y acústico de la instalación.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2018, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.:  
Francisco Javier García Ramos.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente

<sup>1</sup> <http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/>